

Leticia, 18 de mayo de 2021

Doctor

JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal de Leticia Amazonas
Leticia

Ref.: PROCESO EJECUTIVO 91-001-40-03-2021-00035

Demandante: COOPSERP COLOMBIA

Demandado: MIGUEL VENANCINO MANUYAMA

Decisión: MANDAMIENTO DE PAGO

MIGUEL VENANCINO MANUYAMA, ciudadano en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de demandado, a título personal y de manera respetuosa me dirijo a su despacho para presentar EXCEPCIONES PREVIAS, como oposición a las pretensiones del demandante, acogiéndome al: NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 100 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO y que corresponde a: **Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos legales y por indebida acumulación de pretensiones:**

Alego la existencia de esta causal por las siguientes razones:

1. El demandante no presentó con la demanda el original del título valor materia de cobro jurídico y lo que exhibe es una fotocopia y frente a esta toma mecánica, el documento materia de cobro jurídico no es idóneo para demandar la exigencia del pago de un crédito como deuda porque **no se puede presumir su autenticidad** ni tenerlo como documento idóneo para la ejecución que se pretende.
2. El demandante fija como pretensión para cobro jurídico la suma de \$6.420.079 de \$8.000.000 que COOSERP me entregó en préstamo y lo que equivaldría a la cancelación de 7 cuotas, además anuncian en la demanda que la mora por parte del suscrito como demandado en el pago de la obligación se presenta a partir del 30 de julio de 2020 hasta la presente, reporte de capital cancelado y por cancelar que no se ajusta a la realidad porque como lo anuncié anteriormente, el demandante no presenta liquidación del crédito para que la contraparte lo verifique si lo que cobra es real o no se ajusta a un monto legal. Para el suscrito, el demandante guarda silencio sobre otras cuotas canceladas y que corresponde a los meses del 30 de julio del 2019 al 30 de junio del 2020. Su silencio es de 17 cuotas canceladas que suman más de \$3.400.000 que el demandante no reporta y no lo resta del capital insoluto por pagar.

Atentamente


MIGUEL VENANCINO MANUYAMA
CC. No. 15.887.321 de Leticia